

se acordaba que habiendo transcurrido con creces el período que se le concedió al recurrente para que subsanase los defectos apreciados en la tramitación del presente recurso, sin que lo haya subsanado, se proceda sin más al archivo de las actuaciones.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación al recurrente al no haberse podido notificar directamente por correo certificado al haberse ausentado de su domicilio sin dejar señas.

Madrid, 31 de mayo de 1999.—El Secretario judicial, Luis Martín Contreras.—32.482.

### Sección Quinta

Don Luis Martín Contreras, Secretario judicial de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en el recurso contencioso-administrativo seguido en esta Sala, a instancias de don José Antonio Santana Roldán, contra la resolución de 6 de marzo de 1996, bajo el número 5/960/1996, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente por el que se hace saber, que en los referidos autos se dictó resolución de fecha 5 de mayo de 1999 por la que se acordaba que habiendo transcurrido con creces el período que se le concedió al recurrente para que subsanase los defectos apreciados en la tramitación del presente recurso, sin que lo haya subsanado, se proceda sin más al archivo de las actuaciones.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación al recurrente al no haberse podido notificar directamente por correo certificado al haberse ausentado de su domicilio sin dejar señas.

Madrid, 31 de mayo de 1999.—El Secretario judicial, Luis Martín Contreras.—32.483.

## TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN SÉPTIMA

*Edicto-Cédula de notificación*

En esta Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se sigue recurso número 1.518/1995, interpuesto por don Álvaro Cañas Mae-so, contra resolución dictada por la Comunidad de Madrid, sobre pruebas selectivas para el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, en cuyas actuaciones se ha dictado la siguiente resolución:

«Tribunal Supremo de Justicia. Madrid. Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Ilustrísimos señores, Presidente: Don Alfredo Vázquez Rivera; Magistrados: Doña Mercedes Moradas Blanco y doña Camino Vázquez Castellanos.

AUTO

Madrid a 20 de noviembre de 1998. Por recibida la contestación a la demanda, dése traslado de la misma al recurrente.

Hechos

Primero.—Interpuesto el presente recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acto que se invoca en el escrito de interposición y recibido el expediente se emplazó a la representación de la parte demandante para que formulase la demanda

en el término de veinte días, cuyo trámite ha evacuado solicitando por otrosí el recibimiento a prueba.

Segundo.—Dado traslado de dicho escrito se ha contestado la demandada.

Fundamentos de Derecho

I. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, es procedente acceder a lo solicitado sin perjuicio de resolver sobre lo que en su día se interesa en los escritos de proposición de prueba.

Se acuerda recibir a prueba el presente recurso, a cuyo efecto se concede a las partes el término común de treinta días para la proposición y práctica de pruebas. Fórmese pieza separada. Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acordaron, mandaron y firmaron los ilustrísimos señores Magistrados que figuran en el encabezamiento de que certifico.»

Y para que sirva de notificación a doña Pilar Sancho Casanova y a doña Concepción Fernández García, cuyos domicilios se ignoran, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente que firmo en Madrid a 21 de abril de 1999.—32.428.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALBACETE

*Edicto*

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Albacete,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutivo otros títulos, con el número 418/1998, a instancia de «Mercedes Benz Credit, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima», contra don Juan Gómez López, don Francisco Gómez Padilla y doña Juana López Poveda, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado por proveído de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez los bienes embargados en el presente procedimiento, las que se llevarán a efecto, en su caso, en la Sala de Audiencias de este Juzgado los próximos días 7 de octubre de 1999, para la primera; el 8 de noviembre de 1999, para la segunda, de resultar desierta la primera, y 9 de diciembre de 1999, para la tercera, de resultar desierta la segunda, todas ellas a las diez horas, las que se llevarán a efecto con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Que servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes, con rebaja del 25 por 100 en cuanto a la segunda, y sin sujeción a tipo en la tercera.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Tercera.—Que los licitadores que deseen tomar parte, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Cuarta.—Que sólo la parte actora podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, resguardo de haber verificado la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Sexta.—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que los licitadores las acepta y quedan subrogados en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Objeto de licitación

1. Camión marca «Renault», modelo Master, camión frigorífico, matrícula AB-9909-M. Valorado en 2.200.000 pesetas.

2. Vivienda en Albacete, calle Arquitecto Valdelvira, 55, 4.º A, de una superficie de 69,87 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Albacete, al libro 78, folio 204, finca 5.253. Valorada en 4.750.000 pesetas.

3. Casa en Barrax (Albacete), calle Ojedas, 61, de Barrax, inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Albacete, al libro 82, folio 161, finca 5.981. Valorada en 2.500.000 pesetas.

Dado en Albacete a 23 de junio de 1999.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—32.529.

ALBACETE

*Edicto*

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Albacete,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutivo otros títulos, con el número 480/1996, a instancia de «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», contra «Rodaje, Sociedad Anónima», doña María Isabel Lozano Martín y don Manuel Vázquez Cotarelo, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado por proveído de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez los bienes embargados en el presente procedimiento, las que se llevarán a efecto, en su caso, en la Sala de Audiencias de este Juzgado los próximos días 7 de octubre de 1999, para la primera; el 8 de noviembre de 1999, para la segunda, de resultar desierta la primera, y 9 de diciembre de 1999, para la tercera, de resultar desierta la segunda, todas ellas a las diez cuarenta y cinco horas, las que se llevarán a efecto con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Que servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes, con rebaja del 25 por 100 en cuanto a la segunda, y sin sujeción a tipo en la tercera.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Tercera.—Que los licitadores que deseen tomar parte, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Cuarta.—Que sólo la parte actora podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, resguardo de haber verificado la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Sexta.—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que los licitadores las acepta y queda subrogados en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Objeto de licitación

1. 16 por 100 de tierra. Huerta de Pertusa y de Morata. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Albacete, al libro 229/3.ª, folio 94, finca 14.675. Valorada en 100.000 pesetas.

2. Urbana. Una participación indivisa equivalente a 16 por 100 de un solar en la calle Capitán Cortés, sin número. Ocupa una superficie de 2.594,05 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Albacete, al libro 71/3.ª, folio 23, finca 4.659. Valorada en 35.650.000 pesetas.

3. Rústica. Una participación indivisa equivalente a 16 por 100, tierra huerta de Pertusa, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los